

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO, ATAHUALPA DISTRITO QUEROCOTO PROVINCIA CHOTA-CAJAMARCA

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CALIFICACIÓN PREVIA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento, cuando el valor referencial de la contratación de la ejecución de una obra sea igual o superior a veinticinco mil Unidades Impositivas Tributarias (25,000 UIT), en la sección específica de las Bases deberá preverse el requisito de calificación previa.

1.3. CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.4. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (1) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y fax.

IMPORTANTE:

- Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

Las consultas a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas.

IMPORTANTE:

- No se absolverán consultas a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.7. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

Las observaciones a las Bases serán presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber finalizado el término para la absolución de las consultas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento.

1.8. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS BASES

El Comité Especial notificará la absolución de las observaciones a través del SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles desde el vencimiento del plazo para recibir observaciones.

El Comité Especial debe incluir en el pliego de absolución de observaciones el requerimiento de pago de la tasa por concepto de elevación de observaciones al OSCE.

IMPORTANTE:

- No se absolverán observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.9. ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL OSCE

El plazo para solicitar la elevación de observaciones para el pronunciamiento del OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE.

Los participantes pueden solicitar la elevación de las observaciones para la emisión de pronunciamiento, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las observaciones presentadas por el participante no fueron acogidas o fueron acogidas parcialmente;
2. Cuando a pesar de ser acogidas sus observaciones, el participante considere que tal acogimiento continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección; y
3. Cuando el participante considere que el acogimiento de una observación formulada por otro participante resulta contrario a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. En este caso, el participante debe haberse registrado como tal hasta el vencimiento del plazo para formular observaciones.

El Comité Especial, bajo responsabilidad, deberá remitir la totalidad de la documentación requerida para tal fin por el TUPA del OSCE, a más tardar al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de observaciones.

La emisión y publicación del pronunciamiento en el SEACE, debe efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el expediente completo por el OSCE

1.10. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones, las dispuestas por el pronunciamiento, así como las requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para que los participantes soliciten la elevación de dichas observaciones para la emisión de pronunciamiento, siempre que ningún participante haya hecho efectivo tal derecho.
3. Cuando se haya solicitado la elevación de observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificado el pronunciamiento respectivo en el SEACE.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los artículos 59 y 60 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del postor o de su

representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el postor sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 1**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. (**Formato N° 1**)

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

IMPORTANTE:

- Las Entidades someten a fiscalización posterior conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.

1.12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

IMPORTANTE:

- En caso de convocarse según relación de ítems, los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.11, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de

Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos –siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas–, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente, su inasistencia no viciará el proceso.

1.13. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- Tratándose de un proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.²

1.14. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.14.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si la propuesta económica es inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial o excede el ciento diez por ciento (110%) del valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

² Luego de efectuada la evaluación técnica, cabe la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento, correspondería devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible si la totalidad de las propuestas económicas del postor se incluyen en un solo sobre.

IMPORTANTE:

- En caso el proceso se convoque bajo el sistema de precios unitarios, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.
- Sólo cuando se haya previsto (según el caso concreto) aceptar propuestas económicas que incluyan propuestas de financiamiento, la propuesta económica se evaluará utilizando el método del valor presente neto del flujo financiero que comprenda los costos financieros y el repago de la deuda. Se tomarán en cuenta todos los costos del financiamiento, tales como la tasa de interés, comisiones, seguros y otros, así como la contrapartida de la Entidad si fuere el caso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 70 del Reglamento.

1.15. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71 del Reglamento.

El Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 73 del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 76 del Reglamento, para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), deberá contarse con la asignación suficiente de créditos presupuestarios y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial.

1.16. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de

apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el SEACE al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento en acto público, y podrá ser publicado en el SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.17. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 122 del Reglamento, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento, según corresponda.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Constancia de capacidad libre de contratación.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Designación del residente de obra, cuando este no haya formado parte de su propuesta técnica.
- Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra³, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.
- Desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, cuando el sistema de contratación sea a suma alzada, salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.

3.2. DE LAS GARANTÍAS

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades

³ De acuerdo con el artículo 183 del Reglamento, este calendario se actualizará con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- **Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.**

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164 del Reglamento.

3.5. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA⁴

El plazo de ejecución de obra se inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad designe al inspector o al supervisor, según corresponda.
2. Que la Entidad entregue el expediente técnico de obra completo al contratista.
3. Que la Entidad entregue el terreno o lugar donde se ejecutará la obra al contratista.
4. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales o insumos al contratista, cuando en la sección específica de las Bases la Entidad haya asumido esta obligación.
5. Que la Entidad entregue el adelanto directo o el primer desembolso de dicho adelanto al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en la sección específica de las Bases, salvo que en dicha sección no se haya previsto la entrega de este adelanto.
6. Que el contratista presente el certificado de habilidad de los profesionales⁵ señalados en su propuesta técnica.

Estas condiciones deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

⁴ En las obras bajo las modalidades de concurso oferta y llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, estos requisitos deberán ser considerados para el inicio de la ejecución de la obra.

⁵ Ingenieros o arquitectos.

Si cumplidas las condiciones antes indicadas la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación de la obra.

IMPORTANTE:

- De acuerdo con el artículo 190 del Reglamento, deberá designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el proceso de selección.

3.6. RESIDENTE DE OBRA⁶

Profesional⁷ colegiado y habilitado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad⁸, designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del residente sólo procederá previa autorización por escrito del funcionario de la Entidad que, según sus normas de organización interna, cuente con facultades suficientes para brindar tal autorización, y siempre que el profesional reemplazante reúna calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional originalmente propuesto.

El pronunciamiento de la Entidad sobre la sustitución del residente de obra debe ser emitido y notificado al contratista dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la respectiva solicitud, transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento alguno, se considerará aprobada la sustitución.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁹ DE OBRA

Profesional colegiado y habilitado, con menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar, de modo permanente y directo, por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y del contrato. Debe cumplir, cuando menos, con las mismas calificaciones profesionales del residente.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta deberá designar a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

El cuaderno de obra se abre en la fecha de entrega del terreno al contratista, oportunidad en la que deberá ser firmado en cada una de sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente. Dicho cuaderno debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas copias a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor.

⁶ De acuerdo con el artículo 185 del Reglamento, en toda obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

⁷ Ingeniero o arquitecto, según lo requerido en el expediente técnico de obra que es parte de las Bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁸ En el expediente técnico que es parte de las Bases, la Entidad puede establecer calificaciones y/o experiencia adicionales para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ser ejecutada.

⁹ De acuerdo con el artículo 190 del Reglamento, deberá contarse con supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el proceso de selección.

El cuaderno de obra original debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, el que no podrá impedirle el acceso al mismo al inspector o supervisor, bajo pena de aplicarle al contratista una multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día en que se impida el acceso.

Sólo el inspector o supervisor, y el residente, pueden hacer anotaciones en el cuaderno de obra. Estos profesionales anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, firmando al pie de cada anotación que efectúen. También se anotarán en el cuaderno de obra las consultas al inspector o supervisor de obra, así como la respuesta de este último.

Las solicitudes que realice el contratista, o su representante legal, como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida por la Entidad, procediendo a entregar el original de dicho cuaderno a la Entidad.

IMPORTANTE:

- El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad entregará adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, conforme a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las Bases¹⁰.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en el plazo previsto en la sección específica de las Bases, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento.

3.10. VALORIZACIONES

La valorización es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra en un periodo determinado, tendrá el carácter de pago a cuenta y deberá ser realizada el último día de cada periodo de valorización previsto en la sección específica de las Bases, por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este último la realizará.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

Si el valor referencial es establecido en moneda nacional, las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de

¹⁰ En el caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, si la Entidad prevé la entrega del adelanto directo para la elaboración del expediente técnico, el monto de este adelanto no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del monto original correspondiente a esta prestación. Asimismo, si la Entidad prevé la entrega del adelanto directo para la ejecución de la obra, el monto de este adelanto no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del monto original correspondiente a esta prestación.

aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las Bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste “K” conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

IMPORTANTE:

- Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

3.12. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la obra y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 168 del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 166 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que deberá observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 211 del Reglamento. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación, culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las controversias sobre pagos podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en la sección específica de las Bases para efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación.

3.14. VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta que la liquidación quede consentida y se efectúe el pago correspondiente.

3.15. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de obras bajo la modalidad de concurso oferta, a cada una de las prestaciones involucradas se le aplicarán, en principio, las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que sean compatibles con su naturaleza, salvo en aquellos supuestos que impliquen la erogación de mayores fondos públicos (adelantos y prestaciones adicionales), en los que se aplicarán las disposiciones de dicha normativa que regulan la ejecución de obras.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
RUC N° : 20187384142
Domicilio legal : Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio
Teléfono/Fax: : 076-433008
Correo electrónico: : procesos@pejsib.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO, ATAHUALPA DISTRITO QUEROCOTO PROVINCIA CHOTA-CAJAMARCA

1.3. VALOR REFERENCIAL¹¹

El valor referencial asciende a **S/. 7'850,817.36** (Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Diecisiete y 36/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2015.

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
S/. 7'850,817.36 (Siete Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Diecisiete y 36/100 Nuevos Soles)	7'065,735.63 (Siete Millones Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco y 63/100 Nuevos Soles)	8'635,899.09 (Ocho Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve y 09/100 Nuevos Soles)

IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, cuando se trate de una contratación por relación de ítems, también deberán incluirse los valores referenciales en números y letras de cada ítem.
- Las propuestas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el artículo 33 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorandum N° 3424-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, el 02 de Octubre del 2015.

¹¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 212- 2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, el 10 de Agosto del 2015.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

IMPORTANTE:

- La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el proceso de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

La obra a ser ejecutada está definida en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente sección, en el capítulo III.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendarios. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

El costo de reproducción de las Bases es de S/.50.00, el mismo que incluye el CD que contiene el Expediente Técnico.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. en adelante ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Ley N° 29873 que Modifica la Ley de Contrataciones del estado.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.

- Resolución Directoral N° 224-2015-MINAGRI-PEJSIB-6401, de Fecha 19.AGO.2015, que designa el Comité Especial.
- Resolución Directoral N° 308-2015-MINAGRI-PEJSIB-6401, de Fecha 30.SET.2015, que modifica el Plan Anual de Contrataciones del Estado.
- Memorándum N° 424-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, de Fecha 02.OCT.2015, que aprueba el Expediente de Contratación.
- Resolución N° 330-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 12.OCT.2015 que aprueba las Bases del Proceso de Selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ¹²

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 12 de Octubre del 2015
Registro de participantes	: Del: 13 de Octubre del 2015 Al: 03 de Noviembre del 2015
Formulación de Consultas	: Del: 13 de Octubre del 2015 Al: 19 de Octubre del 2015
Absolución de Consultas	: 21 de Octubre del 2015
Formulación de Observaciones a las Bases	: Del: 22 de Octubre del 2015 Al: 28 de Octubre del 2015
Absolución de Observaciones a las Bases	: 30 de Octubre del 2015
Integración de las Bases	: 02 de Noviembre del 2015
Presentación de Propuestas	: 11 de Noviembre del 2015
* El acto público se realizará en	: Auditorium del PEJSIB 09:00 horas
Calificación y Evaluación de Propuestas	: Del 12 al 13 de Noviembre del 2015
Otorgamiento de la Buena Pro ¹³	: 16 de Noviembre del 2015
* El acto público se realizará en	: Auditorium del PEJSIB 09:00 horas

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Oficina de Abastecimientos, sito en el Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

IMPORTANTE:

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, las que incluyen el expediente técnico de obra, salvo en la modalidades de concurso oferta y llave en mano que incluya su elaboración, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de las mismas.

¹² La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma de la ficha del proceso en el SEACE. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en la ficha del proceso en el SEACE.

¹³ De acuerdo con el artículo 76 del Reglamento, el plazo para otorgar la Buena Pro no excederá de diez (10) días hábiles contados desde la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la Oficina de Abastecimientos, sito en Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité Especial de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, pudiendo ser remitidas adicionalmente al siguiente correo electrónico: procesos@pejsib.gob.pe.

IMPORTANTE:

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.

2.4. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el Auditorium del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua sito en el Km 27.5 Carretera Chamaya San Ignacio, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación del Juez de Paz.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua
Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio
Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO, ATAHUALPA DISTRITO QUEROCOTO PROVINCIA CHOTA-CAJAMARCA

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua
Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio
Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO, ATAHUALPA DISTRITO QUEROCOTO PROVINCIA CHOTA-CAJAMARCA

SOBRE N° 1: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y dos (2) copias¹⁴.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos¹⁵, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 1**).
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección¹⁶ (**Anexo N° 2**).
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento (**Anexo N° 3**).
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, deben presentar las firmas legalizadas, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**).

La promesa formal de consorcio, deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes con firmas legalizadas, en el caso de las personas jurídicas de su representante legal.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (**Anexo N° 5**).
- f) Declaración jurada del personal propuesto para la ejecución de la obra (**Anexo N° 9**).

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento.

¹⁴ De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento, la propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

¹⁵ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

¹⁶ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en obras en general:** Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple del contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 6**, referido a la experiencia en obras en general del postor.

- b) **Factor experiencia en obras similares:** Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple del contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 7**, referido a la experiencia en obras similares del postor.

- c) **Factor experiencia y calificaciones del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple de: contratos de trabajo, constancias o certificados.

Para acreditar el factor calificaciones del personal profesional, se acreditarán con copia simple constancias, certificados, o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre que dicho profesional recibió la capacitación requerida.

- d) **Factor cumplimiento de ejecución de obras:** Mediante la presentación de copia simple de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:

1. La identificación del contrato, indicando como mínimo su objeto.
2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual.
3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.

IMPORTANTE:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA¹⁷

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases (**Anexo N° 8**).

¹⁷ De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento la propuesta económica solo se presentará en original.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= 0.70
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= 0.30

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Constancia de capacidad libre de contratación.
- c) Carta Fianza para acreditar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Carta Fianza para acreditar la Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- e) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- f) Código de cuenta interbancario (CCI).
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Designación del residente de obra, cuando este no haya formado parte de su propuesta técnica.
- i) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra¹⁸, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.
- k) Desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, cuando el sistema de

¹⁸ De acuerdo con el artículo 183 del Reglamento, este calendario se actualizará con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

contratación sea a suma alzada, salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.

- l) Copia de DNI del Representante Legal.
- m) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- n) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- o) Copia del RUC de la empresa.
- p) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO PODRÁ REQUERIRSE LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LOS QUE DEBERÁN SER INCLUIDOS EN ESTE RUBRO].

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

IMPORTANTE:

- La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.

2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato, plazo dentro del cual el postor ganador y la Entidad deberán realizar las acciones correspondientes para cumplir las disposiciones contenidas en el numeral 1 del artículo 148 del Reglamento.

La citada documentación deberá ser presentada en la Oficina de Trámite Documentario del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, sito en Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio, mediante Carta dirigida al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

IMPORTANTE:

- Las siguientes disposiciones sólo deberán ser incluidas en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales o insumos:

2.9. ADELANTOS¹⁹

2.9.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la

¹⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

garantía por adelantos²⁰ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento.”

2.9.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.

Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos²¹ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.”

2.10. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

IMPORTANTE:

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 197 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, deberá establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el quinto párrafo del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 197 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago respectivo y la constancia de pago de las obligaciones de leyes sociales del mes anterior.

2.11. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

²⁰ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución de la obra sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²¹ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO Y ATAHUALPA DISTRITO DE QUEROCOTO PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”

1. GENERALIDADES

1.1 El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB fue creado en mayo de 1981 para impulsar el desarrollo socioeconómico de su ámbito de influencia, aprovechando de manera racional los recursos naturales.

El ámbito del PEJSIB comprende las provincias de Jaén, San Ignacio y Cutervo, en la región Cajamarca, y toda la región Amazonas, abarcando una superficie total de 3´456,505 ha, de las cuales 1´223,199 ha son de aptitud agrícola y el resto de aptitud forestal y de protección. La población total es 430,520 habitantes, de los cuales el Proyecto beneficiará a 41,000 familias.

Su objetivo general es promover el desarrollo sostenible de la zona de frontera Perú - Ecuador, mediante la ejecución de programas y proyectos productivos orientados a conformar una zona de integración.

Entre los principales objetivos específicos están: i) promover el incremento de la producción y productividad agropecuarias; ii) dotar de servicios básicos de infraestructura de riego para mejoramiento y ampliación de frontera agrícola; iii) dotar de infraestructura energética para uso poblacional e industrial, aprovechando la infraestructura de riego; iv) propiciar el manejo racional de los recursos naturales, orientados a conservar el medio ambiente; v) ampliar y diversificar las actividades económicas de la región; y vi) promover el desarrollo socio-económico de la comunidad campesina y nativa de la zona.

1.2 Nombre del Proyecto

“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO Y ATAHUALPA DISTRITO DE QUEROCOTO PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA”

1.3 Localización del Proyecto

El Proyecto se ubica según el siguiente detalle:

Región	:	Cajamarca
Provincia	:	chota
Distrito	:	Querocoto
Admón. Local de Agua	:	Chotano Llaucano

1.4 Entidad Responsable de la ejecución de la Obra

La entidad responsable de la ejecución del PIP antes mencionado, es el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, del Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI.

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1 Antecedentes

Mediante Informe Técnico N° 049-2014-OPI-MDQ, de la Municipalidad Distrital de Querocoto se emite opinión favorable para la aprobación de la declaración de viabilidad del PIP antes indicado y cuya fecha se da el 10 de junio del 2014.

Mediante Informe N° 090-2015 –MINAGRI-PEJSIB-DO de fecha 5 de mayo del 2015, se ha realizado una inspección de campo por parte del personal de la Dirección de obras del PEJSIB, habiéndose verificado la necesidad de realizar ajustes de carácter técnico y evaluación de costos, así como adicionar trabajos adicionales causados por las lluvias del presente año, al expediente técnico del PIP “**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURAN, SAN LORENZO ATAHUALPA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA-CAJAMARCA**”

Mediante Resolución Directoral N° 212 - 2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, se aprueba el expediente técnico denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LOS SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURAN, SAN LORENZO ATAHUALPA, DISTRITO DE QUEROCOTO – PROVINCIA DE CHOTA-CAJAMARCA**” código SNIP 296400, con un presupuesto total de S/. 8´798,674.58 para ser ejecutado en un plazo de 240 días calendario.

2.2 Objetivos

2.2.1 De los Términos de Referencia

El objeto del presente documento, es establecer las condiciones para la selección del Contratista que deberá ejecutar la obra del PIP antes indicado.

2.2.2 Localización de la Obra.

Las obras se encuentran localizadas en:

DISTRITO	:	QUEROCOTO
PROVINCIA	:	CHOTA
REGION	:	CAJAMARCA

2.2.3 Alcances de la Obra:

El proyecto consiste en la ejecución del PIP, en el que se considera la instalación de 22.7 kilómetros de tubería de diferentes diámetros, así mismo, se contempla la construcción cinco (05) estructuras de captación y la construcción de una serie de obras de arte a lo largo de todo el sistema de riego propuesto, se ha planteado también la rápida de 220 metros y pozas de disipación de energía.

2.2.4 Finalidad Pública:

Incremento de la calidad y producción agrícola en las áreas de la jurisdicción del Distrito de Querecoto, Provincia de Chota, Cajamarca.

2.2.5 Normas y Reglamentos para la ejecución de la obra:

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08.May.2006 y publicado el 08.Jun.2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03.Nov.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicada el 28 de Junio 2000; modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802, publicadas el 25 de mayo 2005 y 21 de julio del 2016, respectivamente y por los D. Legislativos N° 1005 1091, publicados el 03 de mayo del 2008 y el 21 de junio del 2008 respectivamente.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio del 2007 y modificado por el D. S. N° 038-2009-EF, publicado el 15 de febrero 2009.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, aprueba Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, el 09 de abril de 2011.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31 de marzo 2009.
- Ley N° 29873, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Y Modificatorias.
- Código Civil.
- Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Normas técnicas de edificaciones.
- Ley general de la persona con discapacidad y su reglamento Ley N° 27050.
- Normas Técnica de Edificación "Seguridad durante la Construcción".
- Normas del American Institute Steel Construction (AISC ASD y LRFD).
- Norma del American Society of Testing and Materials (ASTM).
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

3. ACCESIBILIDAD A LA ZONA DEL PROYECTO

El acceso principal al área del proyecto es la carretera de penetración hacia la provincia de Chota, el recorrido se inicia tomando como punto de partida a la ciudad de Chiclayo, se continua por carretera asfaltada pasando por las ciudades de Pomalca, Tumán, Pucalá, Chongoyape, etc, hasta llegar al distrito de Huambos, en un tiempo de 6 horas; a partir de este lugar se continua por el cruce que entra al distrito de Querecoto a una distancia de 40 kilómetros y un tiempo de 1 hora y 15 minutos, de aquí se continua por un camino peatonal de una longitud de 4 kilómetros y se llega al lugar donde se ubica la estructura de captación del canal Atahualpa, en un tiempo de 3 horas.

A continuación en el cuadro 1 se observan los valores de distancias, tiempos y condiciones de vía para llegar a la zona del proyecto:

Cuadro 01 - Vía de Acceso

ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA	TIEMPO DE	TIPO DE VIA
		(Km)	RECORRIDO (hrs)	
Chiclayo	Huambos	98	06 horas	Asfaltado
Huambos	Querocoto	45	01 hora 15 minutos	Afirmado
Querocoto	Bocatoma canal Atahualpa	4	2 horas	Camino peatonal

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Ejecución de Obra: 240 días calendario a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento:

- Que se designe al supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.
- Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- Que la Entidad, de ser el caso haya entregado el adelanto directo para la ejecución de la obra al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que el contratista presente el certificado de habilidad de los profesionales²² señalados en su propuesta técnica.

Las condiciones precedentes, deberán ser cumplidas dentro los 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. De no haberse solicitado el adelanto directo el plazo de ejecución se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Ejecución contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

5. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial ascendente a **S/. 7'850,817.36 (Siete Millones Ocho Cientos Cincuenta Mil, Ocho Cientos Diecisiete con 36/100 Nuevos Soles)**, incluye el IGV, tributos, seguros, impuestos, pólizas, beneficios sociales y gastos financieros; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra materia de las presentes bases.

²² Ingenieros o arquitectos.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema a **Precios Unitarios**, donde el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios considerando las partidas contenidas en las bases, las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas y las cantidades referenciales y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

7.1 ADELANTO DIRECTO

La Entidad podrá otorgar un (01) adelanto directo hasta por el 20% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato²³, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁴ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad prevista, el contratista tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° del Reglamento.

7.2 ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgara adelantos para materiales o insumos hasta por el 40% del monto del contrato original²⁵, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.

Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos²⁶ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.”

Para el otorgamiento del adelanto de materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias.

7.3 FORMA DEL PAGO²⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles; el periodo de valorizaciones es mensual de acuerdo a lo establecido en las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, de acuerdo al Artículo 181° del

²⁴ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución de la obra sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁶ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

²⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Reglamento de la Ley de Contrataciones, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 Aspectos Generales:

- El Contratista está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita del Supervisor, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.
- El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los años y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- El Contratista tendrá a su cargo la elaboración de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.
- El Contratista está obligado a hacer notar al Contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.
- Ningún trabajo adicional se comenzará sin autorización escrita de la Entidad, caso contrario no será reconocido para fines de pago.

8.2 De las Valorizaciones y Metrados:

- Las valorizaciones serán mensuales y serán pagos a cuenta por lo que se presentarán, en un (01) original y tres (2) copias, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos (sustento de metrados) realmente ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.
- El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Luego de la Recepción de la Obra, el Contratista presentará la Valorización de Liquidación Final, la cual será sometida a la aceptación u observaciones del Supervisor o del Contratante en forma escrita.

8.3 De la Liquidación Final de Obra:

La liquidación Final a presentar debe estar respaldada por:

- Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Cantidades de Obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final.
- Costo total de la Obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Monto total percibido por el Contratista hasta la Valorización anterior.
- Deducciones en favor del Contratante por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si

los hubiera.

- Saldo a favor o en contra del Contratista.

El contratista deberá cumplir los alcances descritos en los numerales 2.2.3, 2.2.4 en el plazo establecido en el numeral 4, descritos en los presentes requerimientos técnicos mínimos.

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, por un periodo de 10 años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

El postor que obtenga la Buena Pro deberá entregar a la Oficina de Administración y Finanzas, las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de obra.

La Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR), con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación de la obra

a) POLIZA CAR (En función a lo señalado por el Expediente Técnico)

- Básica; por el monto del contrato,
- Terremoto; por el monto del contrato de obra,
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra,
- Responsabilidad Civil, por el 20% del el monto del contrato de obra,
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

Vigencia desde de la firma de Contrato hasta que la liquidación de la obra quede consentida.

b) Póliza de accidentes personales: deberá incluir un mínimo de 50 personas, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al Personal del PEJSIB, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. Vigencia de la póliza hasta la liquidación de la obra.

c) Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- Para efectos de la aceptación de las Garantías, se tendrá en cuenta el Comunicado N° 003-2014-OSCE/PRE del 13 de noviembre de 2014.

Adicionalmente, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Copia de DNI del Representante Legal.

2. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
3. Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
4. Copia del RUC de la empresa.

En el caso de que el Contratista no cumpla con presentar la Póliza Car pese haber sido requerido por la Entidad de modo reiterativo, esta procederá a adquirir dicha póliza con cargo a las valorizaciones de obra efectuadas al contratista.

9. REQUISITOS DEL PARTICIPANTE:

Estar inscrito en el RNP como ejecutor de obras, vigente y con una capacidad máxima de contratación igual o mayor al valor referencial. Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio.

10. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINMOS

10.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL POSTOR:

El Postor deberá acreditar la experiencia mínima en la ejecución de obras públicas y/o privadas, según lo siguiente:

- Haber ejecutado un monto no menor a una (01) vez el valor referencial en OBRAS SIMILARES.

La experiencia del postor se acreditará con: i) con la copia simple del contrato y su respectiva acta de recepción y conformidad; ii) con la copia simple del contrato con la Resolución de liquidación de obra o iii) con copia simple de contratos acompañada de cualquier otra documentación de la cual se desprenda de manera fehacientemente, que ésta fue concluida; además en este supuesto, dicha documentación deberá consignar el monto total de la obra.

Para el presente proceso, y en concordancia con la definición de obras similares, expuesto en el numeral 34 del Anexo Definiciones del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considerarán como **obras similares las siguientes**:

Construcción de Sistemas de Irrigación: Correspondiente a la ejecución de obras nuevas de irrigación, constituidas por los siguientes elementos: obras de captación, conducción por gravedad (canales) y presurizadas (tuberías), obras de arte (sifones, alcantarillas, desarenadores, acueductos, conductos cubiertos, acueductos, partidores, Etc.). También se considerarán obras similares, aquellas obras cuyo objeto fuera la construcción de uno o varios de los componentes señalados antes, siempre y cuando su finalidad corresponda a sistemas de irrigación.

Mejoramiento o Rehabilitación de Sistemas de Irrigación: Ejecución de obras sobre sistemas de irrigación existentes para adecuarlas a mejores niveles de servicio, a través de cambios, rectificaciones o modificación de dimensiones; así mismo, reconstrucción o recuperación de las características originales del sistema para cumplimiento cabal de su finalidad; siendo en ambos casos condición necesaria, que las mejoras o rehabilitación incluya la construcción nueva de algunos de los elementos señalados en el Ítem anterior.

Se considerarán obras similares, la ejecución de obras civiles (conducción y/o obras de arte) de sistemas de irrigación con otras fuentes (extracción por bombeo), obras de defensa ribereña y drenaje, siempre y cuando la finalidad del sistema integral sea la irrigación agrícola.

Teniendo en cuenta que por definición en la norma, obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, deben entenderse como tales, a aquellas que reúnan características similares en forma global y no independiente; en consecuencia no serán

consideradas como obras similares, la construcción de obras de captación, conducción y/o obras de arte, cuya finalidad no sea de irrigación; entre otras las siguientes: obras de abastecimiento de agua para consumo humano o sus partes, sistemas de drenaje pluvial urbano, construcción de obras de arte para carreteras, vías o similares.

Serán consideradas obras similares, la construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: canales, reservorios, bocatomas, aliviaderos, diques, presas o represas, captaciones de agua, sifones, obras de drenaje agrícola, sistemas de riego y centrales hidroeléctricas y/o regulación de cuencas de los ríos que demuestren en su estructura, bocatoma o toma de captación, desarenador, canal conexión o aductor que son utilizadas para fines riego agrícola.

La experiencia que se acreditará para sustentar los Requerimientos Técnicos Mínimos no podrá ser presentada para sustentar los Factores de Evaluación.

10.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL

10.2.1 INGENIERO RESIDENTE

Ingeniero Civil o Agrícola, colegiado y habilitado.

Deberá contar con experiencia mínima a partir de la colegiatura de cuarenta y ocho (48) meses como residente y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o supervisor de obras iguales o similares. Además demostrará capacitación a nivel de diplomado emitido por Universidad y/o convenio con Universidades, OSCE, ICG en los siguientes rubros: Obras Hidráulicas y Evaluación y Estudios de Impacto Ambiental.

Para el caso específico de la acreditación de experiencia del personal propuesto como ingeniero residente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(i) Copia simple de contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto, donde se consigne el nombre de la obra, cargo, fecha de inicio y fecha de término.

10.2.2 ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA

Ingeniero Civil, Agrícola, colegiado y habilitado.

- Deberá contar con experiencia mínima a partir de la colegiatura de cuarenta y ocho (48) meses como ingeniero residente y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión y/o asistente de inspector, de obras similares; Además demostrará capacitación, emitido por Universidad y/o convenio con Universidades, OSCE, ICG en Seguridad y Salud en el Trabajo

10.2.3 INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DE OBRAS

Ingeniero Civil o Agrícola, colegiado y habilitado.

Deberá contar con experiencia mínima a partir de la colegiatura de treinta y seis (36) meses como especialista en Impacto Ambiental o Monitoreo Ambiental en obras en general. Además demostrará capacitación a nivel de especialización en Gestión de Recursos Naturales y Evaluación del Impacto Ambiental.

10.2.4 INGENIERO DE METRADOS Y VALORIZACIONES

Ingeniero Civil o Agrícola, colegiado y habilitado.

Deberá contar con experiencia mínima a partir de la colegiatura de veinticuatro (24) meses como ingeniero de metrados y valorizaciones de obras en general, con capacitación a nivel de diplomado en diseño de proyectos de riego tecnificado, Costos y Presupuestos de obra, Presupuestos Adicionales, Deductivos y ampliaciones de plazo; y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, emitidos por la Universidad y/o Convenio con Universidades, OSCE, ICG.

10.2.5 ADMINISTRADOR DE OBRA

Licenciado en Administración y/o Contador Público Colegiado.

Deberá contar con experiencia mínima a partir de la colegiatura de veinticuatro (24) meses como administrador de obras en general, con capacitación a nivel de post grado en Gestión Estratégica de las Compras Públicas, Capacitación Tributario, Laboral, Empresarial para el Sector de la Industria de la Construcción, emitido por la Universidad y/o Convenio con Universidades, OSCE, ICG. u otras Entidades Públicas o Privadas debidamente reconocidas.

NOTA IMPORTANTE:

En cada una de los casos del personal propuesto, el postor deberá presentar una carta de compromiso de libre disponibilidad para asumir el cargo, donde se detalle: apellidos y nombres completos, número de colegiatura del CIP, dirección, teléfonos, correo electrónico, y firma en original.

En todos los casos, la experiencia del personal propuesto se acreditará mediante la presentación de: i) copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, ii) constancias, iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto, donde se consigne el nombre de la obra, cargo, fecha de inicio y fecha de término.

La capacitación del personal propuesto será acreditada mediante la presentación de constancias, certificados o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre que dicho profesional recibió la capacitación requerida.

Asimismo, el postor presentará una Declaración Jurada suscrita por el personal propuesto, sea titulado en el Perú o en el extranjero, en la que declararan que al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra se encontrarán debidamente habilitados.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato y no para la presentación de las propuestas, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Asimismo, deberá presentar una carta de compromiso de todo el personal que se detalla en el Numeral correspondiente a los Requerimientos Técnicos Mínimos, en la que se precise el proceso de selección y el objeto materia de la contratación, indicando su compromiso de trabajo.

En el caso de los profesionales titulados en el extranjero, para el cumplimiento del perfil del personal solicitado, según la especialidad requerida, estos serán aceptados siempre y cuando demuestren su convalidación mediante documento expedido por el Colegio correspondiente en el Perú.

11. EQUIPO MÍNIMO:

La disponibilidad del equipo mínimo se acreditará con la presentación de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler o declaraciones juradas, sin perjuicio que se verifique dicha disponibilidad, solicitando la documentación pertinente como requisito para la suscripción del contrato. Dicho equipo no deberá tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas.

Se puede proponer mayor capacidad de equipos, siempre que se cumpla con el número requerido en la relación de Equipo Mínimo y se complementa las características técnicas solicitadas.

EQUIPO MINIMO (de acuerdo a expediente técnico)

Recurso	Unid.	Cantidad
MEZCLADORA DE CONCRETO 9 A 11 P3	Unid.	1.00
ESTACION TOTAL	Unid.	2.00
CAMION CISTERNA	Unid	1.00
CAMION VOLQUETE 10m3	Unid.	1.00
TRACTOR DE ORUGAS 270-295 HP	Unid.	1.00
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 - 155 HP 3 Yd3	Unid.	1.00
NIVEL DE INGENIERO	Unid.	2.00
MOTOPERFORADORA DE 24 kg.	Unid.	2.00
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	Unid.	1.00
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	Unid.	2.00
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	Unid.	2.00

12. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Entidad a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos; siendo el plazo de responsabilidad de EL CONTRATISTA siete (07) años.

13. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{-----}}$$

F x Plazo en días

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Las penalidades serán aplicadas por la Oficina de Administración previa opinión de la Dirección de Obras y la Oficina de Asesoría Legal y serán deducidas en la valorización respectiva y/o liquidación final.

Otras Penalidades:

La aplicación de otras penalidades, referidas al incumplimientos de las diversas obligaciones a cargo del consultor o contratista distintas al retraso, cuyas consideraciones están definidas en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Supervisor o Inspector de Obra al detectar una infracción establecida en la tabla de penalidades, comunicará al contratista con copia a la Entidad dándole un plazo de 2 a 5 días para que lo subsane, caso contrario aplicará la penalidad correspondiente. De igual forma dicho procedimiento puede ser efectuado por funcionarios autorizados de la Entidad.

En caso de reincidencia en la infracción, se procederá a la aplicación automática del doble de la penalidad.

Tabla de Penalidades – Contrato de Obras

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	PENALIDAD
1	No cumple con el diseño y no coloca el Cartel de Obra en los lugares indicados por el Inspector y/o Supervisor	Por día y ocurrencia	0.0001* M
2	No cumple con proveer con el personal establecido en su Propuesta Técnica	Ocurrencia	0.0010* M
4	No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales y con el equipo mínimo ofertado.	Por día y ocurrencia	0.0002* M
5	Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Inspector y/o Supervisor	Por ocurrencia	0.002*M
6	No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	Por día y ocurrencia	0.0005*M
7	El Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor	Por día y ocurrencia	0.002*M
8	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo y/o mantener los puentes peatonales y/o vehiculares en la zona de trabajo.	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.0010*M
9	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental	Por ocurrencia	0.0010*M
11	El personal de Contratista no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos	Por día y ocurrencia	0.0005*M
12	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo	Cada accidente	0.0010*M
13	No cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.050.	Por ocurrencia	0.0010*M
14	No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario de acuerdo a la oferta económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante la Entidad.	Por cada trabajador	0.0005*M
15	No cuenta con equipos y/o maquinarias operativas y/o instrumentos de medición calibrados antes de su utilización en obras de acuerdo a su propuesta técnica.	Por ocurrencia	0.0010*M
16	Excederse en más de 5 días del plazo otorgado para la implementación de la infraestructura de obra observada por el supervisor o inspector de obra.	Por día y ocurrencia	0.0010*M
17	No permanencia del cuaderno de obra, en la obra y/o no tiene al día el cuaderno de obra	Por ocurrencia	0.002*M

18	Demora en entregar los metrados al supervisor o inspector para la valorización de obra	Por ocurrencia	0.0010*M
19	Demora en presentar el calendario de obra reprogramado por ampliación de plazo, etc.	Por día y ocurrencia	0.0005*M
20	No entrega al supervisor plano de replanteo para la autorización de los trabajos	Por día y ocurrencia	0.0010*M
21	No cumple con presentar la Póliza seguro CAR en la oportunidad establecida en las bases	Por día	0.0001*M

M= Monto contractual vigente.

14. PRESENTACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DETALLADO:

El Plan de Trabajo detallado deberá ser presentado por el Contratista para la firma de contrato, el cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Desarrollo secuencial de la obra, detallando como mínimo partida por partida el desarrollo secuencial de los trabajos necesarios para ejecutar la obra.
- ✓ Describir el sistema de organización interna e información detallada del personal, equipos y/o vehículos de transporte asignados a cada frente de trabajo.
- ✓ Cronograma de actividades PERT – CPM, expresado en días calendario, desarrollado con partidas, sub partidas, asignación de recursos y tareas necesarias para la culminación de las obras.

15.- CUMPLIMIENTO DE METAS

El contratista se compromete a ejecutar las metas del expediente técnico mediante declaración jurada, presentada en la propuesta técnica.

16.- OTRAS CONSIDERACIONES

- ✓ Todos los documentos que se presenten en las propuestas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, los factores de evaluación y suscripción de contrato a consideración de la entidad serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad. La promesa formal de consorcio debe estar suscrita con firmas de los representantes legales, debidamente legalizadas

17.- ACCIONES QUE EL CONTRATISTA DEBE TENER EN CUENTA DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.

- El Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación.
- El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera, como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente o cada vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la Obra, estando el nuevo programa de trabajo sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor o la Dirección de Obras.
- La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.
- Los planos del proyecto se deben tomar como base referencial, procurando la mejor

solución técnica, sin alterar la esencia de la Obra.

- El contratista, para el inicio de los trabajos deberá contar con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor o la Dirección de Obras.
- Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. serán presentadas con una anticipación de cinco días después de la firma del contrato.
- El Contratista ejecutará el Trazo Topográfico y Replanteo de la Obra, incluido los tramos nuevos que sean necesarios y lo presentará a la Supervisión para su aprobación.
- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales, lo que será sometido a la aprobación de la Supervisión.
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural.
- Los gastos que demande la instalación, el funcionamiento y conservación del local (Oficinas y Almacenes) de El Contratista para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la liquidación de la obra y corren por cuenta del Contratista.
- El Contratista será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente
- Al término de la obra el contratista debe demostrar con documentos avalados por las autoridades del sector que no tiene adeudos por conceptos de pagos de jornales y de alimentación del personal de la obra, caso contrario estos gastos serán considerados en la liquidación de la obra.

**CAPÍTULO IV
 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ²⁸
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la ejecución de obras en general, durante un periodo no mayor a Diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (05) veces el valor referencial de la contratación</p> <p>Se considerara obra en general a todas las obras ejecutadas por los postores en los últimos Diez (10) años.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en obras en generales se acreditará contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, deberá indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la experiencia en obras en</p>	<p style="text-align: center;">15 puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras en general</p> <p>M >= 05 veces el valor referencial: 15 puntos</p> <p>M >= 03 veces el valor referencial y < 05 veces el valor referencial: 10 puntos</p> <p>M >= 01 vez el valor referencial y < 03 veces el valor referencial: 05 puntos²⁹</p>

²⁸ De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento, para la determinación de los puntajes de cada factor de evaluación, deberá considerarse los márgenes aquí establecidos. En ningún caso, podrá establecerse puntajes que excedan dichos márgenes.

²⁹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ²⁸
<p>general del postor.</p> <p>La obra presentada para acreditar la experiencia en obras similares servirá para acreditar la experiencia en obras en general.</p>	
<p>B. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la ejecución de obras similares, durante un periodo no mayor a Diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente al valor referencial de la contratación, siendo el valor mínimo de cada obra similar el 15% del valor referencial (adicional a la solicitada en los requerimientos técnicos mínimos).</p> <p>Se considerará obras similares, a las establecidas en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. La experiencia presentada para acreditar este factor no deberá ser aquella que ha sido considerada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos. (Numeral 3.8 Factores de Evaluación, del Pronunciamiento de OSCE N° 490-2013/DSU)</p> <p>En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, deberá indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7, referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>30 puntos</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras iguales o similares</p> <p>M >= 01 vez el valor referencial: 30 puntos</p> <p>M >= 0.8 veces el valor referencial y < 01 vez el valor referencial: 25 puntos</p> <p>M >= 0.6 veces el valor referencial y < 0.8 veces el valor referencial: 20 puntos</p> <p>M >= 0.4 veces el valor referencial y < 0.6 veces el valor referencial: 15 puntos³⁰</p>

³⁰ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ²⁸
<p>C. EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO</p> <p>C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO 25 Puntos</p> <p><u>INGENIERO RESIDENTE:</u> 15 Puntos</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la ejecución de la obra como Residente y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o Inspector de Obras de obras iguales o similares.</p> <p>Se considerará obras similares, a las establecidas en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto, donde se consigne el nombre de la obra, cargo, fecha de inicio y fecha de término.</p> <p><u>INGENIERO ASISTENTE :</u> 05 Puntos</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluara en función al tiempo de experiencia en la especialidad como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector, de Obras iguales o similares.</p> <p>Se considerará obras similares, a las establecidas en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto, donde se consigne el nombre de la obra, cargo, fecha de inicio y fecha de término.</p> <p><u>INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DE OBRAS</u> 05 Puntos</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto como Ingeniero</p>	<p>35 puntos</p> <p>Más de 60 meses : 15 puntos</p> <p>Más de 52 meses hasta 60 meses : 10 puntos</p> <p>Más de 48 hasta 52 meses: 05 puntos</p> <p>Más de 60 meses : 15 puntos</p> <p>Más de 52 meses hasta 60 meses : 10 puntos</p> <p>Más de 48 hasta 52 meses: 05 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ²⁸
<p>especialista en medio ambiente de Obras en General.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto.</p> <p>C.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO 10 Puntos</p> <p><u>INGENIERO DE RESIDENTE :</u> 05 Puntos</p> <p>Criterio Se evaluara en función a la Formación Académica del Personal Propuesto como Ingeniero Residente</p> <p>Nivel 1: Maestría en Ingeniería Civil Nivel 2: Diplomado en Residencia y/o supervisión de Obras</p> <p><u>Acreditación</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple constancias, certificados, o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre que dicho profesional recibió la capacitación requerida.</p>	<p>Más de 60 meses: 05 Puntos</p> <p>Más de 48 hasta 60 meses : 04 puntos</p> <p>Más de 36 hasta 48 meses: 03 puntos</p> <p>- Nivel 1 : 05 Puntos - Nivel 2 : 02 Puntos</p>
<p><u>INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DE OBRAS</u> 05 Puntos</p> <p>Se evaluara en función a la Formación Académica del Personal Propuesto como Especialista en Medio Ambiente y Seguridad de Obra</p> <p>Nivel 1: Doctorado en Medio Ambiente Nivel 2: Maestría en Medio Ambiente</p> <p><u>Acreditación</u> Se acreditarán con copia simple constancias, certificados, o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre que dicho profesional recibió la capacitación requerida.</p>	<p>- Nivel 1 : 05 Puntos - Nivel 2 : 02 Puntos</p>
<p>D. CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS</p>	<p>20 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ²⁸
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de las obras en general o similares presentadas para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación del contrato, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato. 	<p>Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación³¹:</p> $PCP = \frac{PF \times CBC}{NC}$ <p>Donde:</p> <p>PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.
- Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de sesenta (60) puntos.

³¹ Para mayor detalle, se recomienda revisar el Pronunciamiento N° 087-2010/DTN en www.osce.gob.pe

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO, ATAHUALPA DISTRITO QUEROCOTO PROVINCIA CHOTA-CAJAMARCA" que celebra de una parte Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20187384142, con domicilio legal en Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO, ATAHUALPA DISTRITO QUEROCOTO PROVINCIA CHOTA-CAJAMARCA", a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO, ATAHUALPA DISTRITO QUEROCOTO PROVINCIA CHOTA-CAJAMARCA", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.³²

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el

³² Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

³³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³⁴ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato³⁵: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias³⁶: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³⁷

“LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato³⁸, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos³⁹ mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe

³⁴ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

³⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

³⁶ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

³⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

³⁸ En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, para el adelanto directo que corresponda a la elaboración del expediente técnico deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato; en cambio, para el adelanto directo que corresponda a la ejecución de la obra deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente del inicio de la ejecución de la obra.

³⁹ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución de la obra sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el adelanto en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento.”

Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS⁴⁰

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del contrato original⁴¹.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 30 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴² mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

⁴⁰ En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

⁴¹ En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto del contrato original. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto original de la prestación consistente en la ejecución de la obra.

⁴² De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y mantenerse vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- De preverse en los Requerimientos Técnicos Mínimos penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar en esta cláusula el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad; los montos o porcentajes que se aplicarán por cada tipo de incumplimiento; y la forma o procedimiento mediante el que se verificará su ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de

⁴³ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1⁴⁴

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Jaén.....

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y N° RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁴⁵

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

⁴⁴ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concorra personalmente al proceso de selección.

⁴⁵ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

Jaén.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO, ATAHUALPA DISTRITO QUEROCOTO PROVINCIA CHOTA-CAJAMARCA", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

Jaén.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE**
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Jaén.....

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

Jaén.....

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES EL OBRERO, SAN LUIS DE AYURIN, SAN LORENZO, ATAHUALPA DISTRITO QUEROCOTO PROVINCIA CHOTA-CAJAMARCA" en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

Jaén.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS EN GENERAL

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ⁴⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

Jaén.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

⁴⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ⁴⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵¹
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

Jaén.....

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

⁴⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁵⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 8

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección, y el expediente técnico de obra⁵², mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

Jaén.....

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- En caso de tratarse de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en su propuesta económica los precios unitarios ofertados considerando las partidas, planos y cantidades referenciales contenidos en el expediente técnico que es parte de las Bases; y que se valorizarán en función a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
- La propuesta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV.

⁵² Salvo en obras ejecutadas bajo las modalidades de concurso oferta y llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución de la obra es el siguiente:

NOMBRE	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

Jaén.....

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda